



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 08/2026

Porongo, 05 enero de 2026

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 07 marzo de 2021, fue electo Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo el Abg. Neptaly Mendoza Durán, de acuerdo al credencial de 31 de marzo de 2021, otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de 03 de mayo de 2021, ante la Sra. Juez Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Sentencia Penal 1° de la Guardia, Dra. Tadea Amanda Alba Barrientos, lo que le faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal N° 197 de fecha 08 de septiembre de 2025 - "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030" del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, se dispone lo siguiente:

Artículo Octavo: "ESCALA SALARIAL.- APROBAR la ESCALA SALARIAL del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por reordenamiento administrativo e incremento salarial, de Bs. 13.976.736,00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), que será aplicable a partir de enero de 2026" y asimismo la referida Ley, en su **Artículo Noveno, dispone: "(APROBACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL).- APROBAR la nueva ESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUSICAL DE PORONGO de acuerdo al ANEXO 2.**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, que establece que el "Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias"

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 297° parágrafo I numeral 3) de la citada ley, establece que: "Son competencias exclusivas, aquellas que en un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el numeral 3 parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece la necesidad de: "Programar, organizar,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público;

Que, los incisos h), j) y k) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de jerarquía normativa, eficacia, economía, simplicidad y celeridad.

Que, los numerales 1, 5, 8 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles, Designar Secretarías y Secretarios Municipales, Sub alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos municipales, Autoridades desconcentradas municipales y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 28 de la ley SAFCO, establece que: *"Todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión."*

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1.- El presente Decreto Edil tiene por **RATIFICAR** al servidor público: **ADALIDAD COIMBRA RODA, C.I. N° 7797638 S.C.**, en el cargo de **SUBALCALDE DE TEREINTO - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**, a partir de la presente gestión con un sueldo mensual de **Bs8.528,00 (Ocho mil quinientos veintiocho 00/100 bolivianos)** con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas las actuaciones en el marco de la normativa vigente y de los principios que rige la administración pública.

ARTÍCULO 2° La Dirección de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA. - Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los cinco días de enero de los dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y Archívese.

Recibi Conforme
Adalid Coimbra Roda
Amf

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO